



Ministerio de
HACIENDA

Secretaría General

■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente



Asunción, 22 de julio de 2019

S.G. N° 799-

SEÑOR
LUIS SERVÍN COLMÁN, DIRECTOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY (DINACOPA)
ASUNCIÓN, PARAGUAY

Tengo el agrado de dirigirme a usted para hacer referencia al «**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA (MH) Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY (DINACOPA)**» (Exp. M.H. N°. 49.096/2019).

Al respecto, se remite con la presente un (1) ejemplar original del mencionado Convenio, debidamente suscrito por las partes intervinientes, para sus efectos.

Hago propicia esta oportunidad para saludarle con mi distinguida consideración.



JORGE BRÍTEZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL



Ministerio de
HACIENDA



Dirección Nacional
de **CORREOS**
del **PARAGUAY**

■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA (MH) Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY (DINACOPA)

El **Ministerio de Hacienda**, en adelante MH, con domicilio legal en las calles Chile N° 252 entre Palma y Presidente Franco de la ciudad de Asunción, representando en este acto por el señor **Benigno López**, en su carácter de Ministro de Hacienda, designado bajo Decreto del Poder Ejecutivo N° 2/2018, quien se halla facultado a suscribir Convenios Interinstitucionales; y la **Dirección Nacional de Correos del Paraguay**, en adelante DINACOPA, con domicilio legal sobre las calles 25 de Mayo y Yegros de la ciudad de Asunción, representado en esta ocasión por el señor **Luis Servín Colmán**, en su carácter de Director Nacional de Correo, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 32/2018, identificadas conjuntamente como las PARTES, suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

OBJETO:

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco genérico que constituya la base para la cooperación y la coordinación entre las PARTES, con la finalidad de lograr una labor más eficiente y efectiva, desde los diferentes ámbitos de acción de cada una, en lo que respecta a la Actualización de Datos de los Beneficiarios - CENSO – de los jubilados y pensionados, dependientes de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones (DGJP) del MH.

ARTÍCULO 1 – ALCANCE DEL CONVENIO:

Dentro del marco del presente Convenio y de conformidad con sus normas, las PARTES podrán, en la medida de las necesidades, complementar a través de Memorándum de Entendimientos, aspectos administrativos, operativos y legales que permitan el mejor cumplimiento del cometido.

ARTÍCULO 2 – CONFIDENCIALIDAD:

Los datos y las informaciones de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio tendrán la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos acordados, y serán intercambiados entre las mismas dentro de los límites establecidos en las disposiciones legales vigentes, toda vez que sean utilizados para los fines de cada institución.

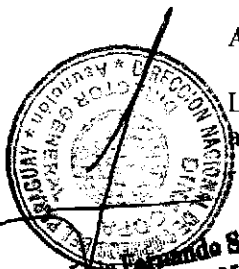
ARTÍCULO 3 – FINANCIACIÓN:

Los gastos que demande la implementación de este Convenio serán soportados por las partes de manera independiente, ya que el presente instrumento no implica ninguna forma de transferencia de recursos financieros o presupuestarios entre las partes.

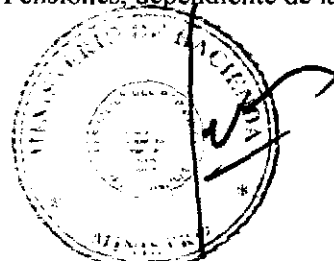
ARTÍCULO 4 – DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES:

Las PARTES acuerdan establecer los enlaces institucionales responsables de ejecutar y dar seguimiento a los términos generales del presente Convenio a través de las siguientes áreas:

Por el MH, la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera.



Abg. **Luis Servín Colmán**
Director General
DINACOPA





- Por la DINACOPA, la Asesoría General, a través del Lic. Víctor Rodrigo Agüero.

ARTÍCULO 5 – VIGENCIA:

Este Convenio entrará en vigencia inmediatamente después de su firma y tendrá una duración indefinida, pudiendo ser rescindido en cualquier momento por decisión unilateral de una de las PARTES, previa notificación a la otra con un plazo de antelación no menor a quince (15) días.

No obstante, los derechos y obligaciones contraídos por el MH y la DINACOPA, con anterioridad al recibo de la notificación de término de vigencia, deberán ser respetados y cumplidos a cabalidad.

En prueba de conformidad y aceptación del contenido de los artículos, previa lectura del texto, las PARTES suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción a los 22 días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

Signature of Luis Servín Colmán, Director Nacional, Dirección Nacional de Correos del Paraguay

Signature of Benigno López, Ministro, Ministerio de Hacienda



Ministerio de
HACIENDA



Dirección Nacional
de **CORREOS**
del **PARAGUAY**

■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA (MH) Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY (DINACOPA)

El **Ministerio de Hacienda**, en adelante MH, con domicilio legal en las calles Chile N° 252 entre Palma y Presidente Franco de la ciudad de Asunción, representando en este acto por el señor **Benigno López**, en su carácter de Ministro de Hacienda, designado bajo Decreto del Poder Ejecutivo N° 2/2018, quien se halla facultado a suscribir Convenios Interinstitucionales; y la **Dirección Nacional de Correos del Paraguay**, en adelante DINACOPA, con domicilio legal sobre las calles 25 de Mayo y Yegros de la ciudad de Asunción, representado en esta ocasión por el señor **Luis Servín Colmán**, en su carácter de Director Nacional de Correo, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 32/2018, identificadas conjuntamente como las PARTES, suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

OBJETO:

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco genérico que constituya la base para la cooperación y la coordinación entre las PARTES, con la finalidad de lograr una labor más eficiente y efectiva, desde los diferentes ámbitos de acción de cada una, en lo que respecta a la Actualización de Datos de los Beneficiarios - CENSO – de los jubilados y pensionados, dependientes de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones (DGJP) del MH.

ARTÍCULO 1 – ALCANCE DEL CONVENIO:

Dentro del marco del presente Convenio y de conformidad con sus normas, las PARTES podrán, en la medida de las necesidades, complementar a través de Memorándum de Entendimientos, aspectos administrativos, operativos y legales que permitan el mejor cumplimiento del cometido.

ARTÍCULO 2 – CONFIDENCIALIDAD:

Los datos y las informaciones de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio tendrán la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos acordados, y serán intercambiados entre las mismas dentro de los límites establecidos en las disposiciones legales vigentes, toda vez que sean utilizados para los fines de cada institución.

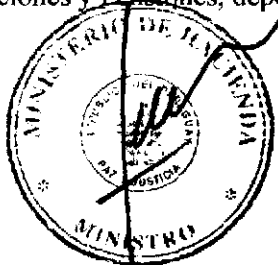
ARTÍCULO 3 – FINANCIACIÓN:

Los gastos que demande la implementación de este Convenio serán soportados por las partes de manera independiente, ya que el presente instrumento no implica ninguna forma de transferencia de recursos financieros o presupuestarios entre las partes.

ARTÍCULO 4 – DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES:

Las PARTES acuerdan establecer los enlaces institucionales responsables de ejecutar y dar seguimiento a los términos generales del presente Convenio a través de las siguientes áreas:
por el MH, la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera.


Abg. Luis Fernando Servín
Director General
DINACOPA


MINISTERIO DE HACIENDA
MINISTRO



Ministerio de
HACIENDA



Dirección Nacional
de **CORREOS**
del **PARAGUAY**

■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente



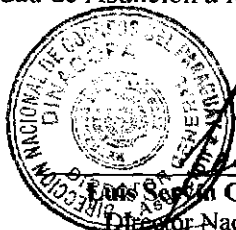
- Por la DINACOPA, la Asesoría General, a través del Lic. Víctor Rodrigo Agüero.

ARTÍCULO 5 – VIGENCIA:

Este Convenio entrará en vigencia inmediatamente después de su firma y tendrá una duración indefinida, pudiendo ser rescindido en cualquier momento por decisión unilateral de una de las PARTES, previa notificación a la otra con un plazo de antelación no menor a quince (15) días.

No obstante, los derechos y obligaciones contraídos por el MH y la DINACOPA, con anterioridad al recibo de la notificación de término de vigencia, deberán ser respetados y cumplidos a cabalidad.

En prueba de conformidad y aceptación del contenido de los artículos, previa lectura del texto, las PARTES suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción a los 22 días del mes de julio del año dos mil diecinueve.



[Signature]
Eduardo Sebastián Colmán
Director Nacional

Dirección Nacional de Correos del Paraguay



[Signature]
Benigno López
Ministro

Ministerio de Hacienda